

PARN-30

**ESTADO No. 030
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de febrero de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-111	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8337527 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-112	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2003</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8336669 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-113	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8337560 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-114	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2004</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8336950 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-115	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8337593 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						. DISPOSICIONES
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-116	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2005.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8336983 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-117	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8337726 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-118	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8337107 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-119	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7530297 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-120	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7530131 del 25/ENE/2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-121	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7756044 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>AUTO</p>	<p>DE3-111</p>	<p>DEPARTAMENTO DEL CASANARE</p>	<p>7</p>	<p>24-02-2023</p>	<p>AUTO ANNA MINERA AUT-122</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7530962 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>AUTO</p>	<p>DE3-111</p>	<p>DEPARTAMENTO DEL CASANARE</p>	<p>7</p>	<p>24-02-2023</p>	<p>AUTO ANNA MINERA AUT-123</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7530995 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DE3-111	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-124	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9314288 del 25/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-125	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-002-95, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2016, teniendo en cuenta que la información registrada en este, es de responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7625762 del 10/FEB/2023

						DISPOSICIONES
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-126	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-002-95, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6307179 del 10/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-127	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-002-95, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020, presentado bajo radicado N° 24962-0 del 23/ABR/2021 y evento 224513, en la plataforma AnnA Minería SIGM, teniendo en cuenta que la información registrada en este, es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6585229 del 10/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	24-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-128	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-002-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9508590 del 11/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-100-96	JOSÉ ANICETO TORRES, JOSÉ GUILLERMO TORRES RINCÓN PEDRO PABLO CELY ÁLVAREZ LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTRO NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHÁN Y RAFAEL ANTONIO TORRES RINCON	13	24-02-2023	AUTO PARN No. 0329	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-100-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2021; I, II, y III trimestres de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>2.2.1 Requerir a los titulares mineros bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato suscrito, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta de que se les atribuye o para formular su defensa.</p>

2.2.2 Poner con conocimiento a los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-100-96, conforme a las prescripciones de que trata el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV, de este código, específicamente por la no presentación de los funcionarios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022.

De conformidad con el artículo 77 del decreto 2655 de 1998 se concede un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular allegue lo enunciado.

2.2.3 Poner con conocimiento a los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad del Contrato den Virtud de Aporte No. 01-100-96, de que trata el numeral 25.2.7 de la cláusula VIGESIMA QUINTA del contrato suscrito que dice “25.1. 5.. El no pago oportuno de las multas, la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución o la no renovación de estas”, específicamente para que presenten la renovación de las pólizas las cuales presentaban vigencia hasta el 06/11/2021, de acuerdo a las características descritas en el numeral 1.12 del presente acto administrativo.

De conformidad con el numeral 25.2 de la Clausula VIGESIMA QUINTA del Contrato Suscrito, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta de que se les atribuye o para formular su defensa.

2.2.3 Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia presentada a través de radicado No. 20229030788252 del 8 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

2.2.3.1 La información complementaria a la solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia de acuerdo a lo establecida en la Resolución 41265 de 2016, así:

- A) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado.
- B) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión
- C) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero
- D) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o lo mixtas.

E) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).

2.2.3.2 Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería.

2.2.3.3 Renovación de las pólizas de cumplimiento, obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual atendiendo a las características indicadas en el numeral 1.12 del presente proveído.

2.2.3.4 Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2022 junto con el correspondiente soporte de pago.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por la Ley 1755 de 2015. Se indica a los titulares que el radicado No 20221002201292 del 21 de diciembre de 2022, mediante el cual se allega documentación concerniente a Programa de trabajos y Obras para acogimiento a Derecho de Preferencia será evaluada por parte del grupo de estudios técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de dicha evaluación será notificada por medio de acto administrativo y se les recuerda que **para la procedencia del derecho de preferencia deben encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.**

2.2.4 Requerir de manera simple a los titulares mineros para que presenten nuevamente el recibo de pago de la visita de fiscalización en cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No.0270 del 06 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No 009 del 07 de febrero de 2020, en razón a que no se evidenció el soporte de pago relacionado en el radicado No 20229030798262 del 28 de noviembre de 2022.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1 Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales de

2014, 2015 y 2016, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

2.3.2 No dar continuidad a los trámites sancionatorios de multa indicados en los numerales 2.2.2.3, 2.2.2.4 y 2.2.2.5 del Auto PARN No. 1257 del 27 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 054 del 28 de julio de 2021, relacionado con la presentación de las correcciones del Formatos Básicos Mineros anuales de 2014, 2015, y 2016, igualmente en relación con lo requerido en el numeral 2.2.2.7 de dicho acto administrativo, relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I y II trimestres de 2021.

2.3.3 No continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado en el numeral 2.1.2 del Auto PARN No 1845 del 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 116 del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2021, junto con los del I, II y III trimestres de 2022.

2.3.4 Informar a los titulares que la información allegada mediante Radicado No 20221002201292 del 21 de diciembre de 2022, será evaluada por parte del grupo de estudios técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de dicha evaluación será notificada por medio de acto administrativo.

2.3.5 Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado No 20229030798262 del 28 de noviembre de 2022, en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No 0770 de 05 de mayo de 2022, notificado por estado No. 050 del 06 de mayo de 2022, por medio de cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización PARN No. 279 del 19 de abril de 2022, se da por recibida y su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo.

2.3.6 Informar a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte a los titulares que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos indicados en el numeral 1.10 del presente acto administrativo.

2.3.7 Informar que el trámite de subrogación de derechos aludido en el numeral 1.11.2 de la parte motiva del presente proveído, será objeto de revisión y pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en razón a su competencia, la cual resolverá de fondo dicha solicitud en acto administrativo que para tal efecto profiera, que será notificado a los interesados empleando el medio más expedito para tal fin.

						<p>2.3.8 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 288 del 15 de febrero de 2023.</p> <p>2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	123-92	BARAJAS Y CACERES LTDA	13	24-02-2023	AUTO PARN No. 0330	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 123-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestres de 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARN N° 289 del 15 de febrero de 2023.</p> <p>2.1.2 Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001109 de fecha 29 de noviembre de 2019, el cual fue allegado acorde al recibo generado por el sistema con un valor a pagar de \$13.694.028, valor que fue cancelado por la sociedad titular mediante comprobante de pago en línea No. 0000019201 con fecha de pago 19 de septiembre de 2021.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad minera de conformidad con las preceptuado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p>

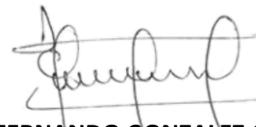
					<p>2.2.1.1 Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022, junto con sus planos de labores mineras, conforme a lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas Energía a través del aplicativo AnnA Minería.</p> <p>2.2.1.2 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestres de 2021 e igualmente I, II, III y IV trimestres de 2022.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la titular allegue lo requerido, o para que formule su defensa, presentado las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.2.2 Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en causal de caducidad del Contrato en Virtud de Aporte No. 123-92 de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, esto es, la no renovación de las pólizas, las cuales se encuentran vencidas desde el pasado 28 de septiembre de 2022, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta numeral 25.1.5. del Contrato suscrito, que a la letra señala: <i>“El no pago oportuno de las multas, o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución o la no renovación de estas”</i>, para lo cual deberá atender a las características plasmadas en el numeral 1.14 del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 de la Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar a la titular minera que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015, 2019 y 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>2.3.2 Informar a la titular minera que la información allegada mediante radicado No. 20221001732882 del 03 de marzo de 2022, radicado No. 20229030783792 del 07 de junio de 2022 y radicado No. 20221001999872 del 03 de agosto de 2022, se da por recibida y su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo.</p> <p>2.3.3 Informar a la titular minera que el presente auto no modifica, suspende o proroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>por ende, se advierte a la titular que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos reiterados de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa que fueron iniciados en virtud de los actos administrativos a los que se hizo alusión en el numeral 1.12 del presente proveído.</p> <p>2.3.4 Informar a la titular minera que la solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia a la que se hizo alusión en el numeral 1.13 del presente proveído, será objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en acto administrativo separado.</p> <p>2.3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 289 del 15 de febrero de 2023.</p> <p>2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**

ESTADO 030 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023